



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Agosto (28) del dos mil veintitrés (2023).

SUCESION INTESTADA

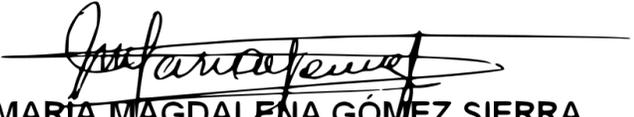
Demandante: JESUS ALBERTO ROBLES ROMERO
Causante: MODESTA ISABEL ROBLES ROMERO
Radicado: 44-001-31-10-001-2018-00494-00
Asunto: RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho ordena:

-Reconocer personería jurídica al Doctor HECTOR SAMUEL PINEDO CASTRO, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de las herederas ELIZABETH y BETTY YUSTI ROBLES, en los términos y efectos del poder por ellas conferido.

-Córrasele traslado del trabajo de partición por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. Art. 509- del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito